

SEMANARIO ECONOMICO

QUE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD MALLORQUINA.

PALMA 7 DE MARZO DE 1818.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 6 h. y 20 minutos y se pone á las 5 h. y 40 minutos.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	Inferior.			Superior.			
	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
ACEYTE.....	Mercader cuartan.	2	5	6	2	6	6
	Tendero ... idem.	2	5	9	2	8	8
	Jabonero ... idem.	1	19	8	2	5	6
GRANOS. <i>Precios de la Cuartera.</i>	Candéal barquilla...	1	7	0	1	13	0
	Trigo gordo idem.	0	0	0	0	0	0
	Trigo forastero id.	1	3	6	1	6	0
	Trigo menudo id.	1	4	0	0	0	0
	Cebada idem.	0	16	0	0	0	0
GELUNBRES. <i>Precios del último mercado.</i>	Avena idem.	0	0	0	0	0	0
	Habas almud..	0	3	8	0	4	0
	Guijas idem...	0	4	0	0	0	0
Garbanzos idem...	0	5	4	0	0	0	
Almendra cuartera.....	6	3	0	6	15	0	
Almendron quintal. arroba.....	23	12	0	23	18	0	
Carbon de Encina	0	3	10	0	4	0	
Idem de Mata	0	2	8	0	2	10	
Algarrobas quintal.....	2	2	0	2	3	0	
Queso..... idem.....	10	5	0	14	0	0	
Lana..... idem.....	14	0	0	15	0	0	
Cañamo.... idem.....	15	0	0	17	5	0	
Paja..... idem.....	0	8	0	0	10	0	

Por el último precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros debe pesar hoy 7 onzas y media.

Los tres panecillos candeales , que componen 15 onzas mallorquinas valen hoy 27 dineros.

Enbarcaciones que han dado fondo en este Puerto de Palma.

Dia 2 de Marzo.

- P. Mariano Berniel valenciano laud la Trinidad, venido de Valencia con 8 pasag., arroz y sardina.
 P. Sebastian Morro mall. javeque Santo Cristo, venido de Tarragona con cacao y hierro.

Dia 4.

- P. Damian Canals mall. javeque la Purísima, venido de Cullera con trigo.
 P. Pedro Juan Andreu mall. laud San Antonio, venido de Cullera con 2 pasag., arroz y miel.
 P. Francisco Maspoch mahones polacra Trinidad, venido de Mahon con un pasag. y trigo.
 Cap. Juan Bautista Rachou frances laud Virgen del buen Socorro, venido de Novella en lastre.
 P. Bartolome Oliver mall. javeque San José, venido de Barcelona con 3 pasag. y lastre.

Dia 5.

- Cap. Juan Pedro Bonis frances laud todos los Santos, venido de Novella en lastre.
 P. Juan Mayol mall. javeque Santo Cristo, venido de Gibraltar con tabaco y bacalao.
 P. Jayme Vidal mall. javega Santo Cristo, venido de Cullera con arroz.

Circular de la Subdelegacion de Rentas de esta Provincia.

La Direccion general de Rentas Reales del Reyno, me ha comunicado las cinco Reales órdenes que siguen.

1.^a Con fecha de 28 de Enero último nos ha comunicado el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda la Real orden que sigue: =Enterado el REY nuestro Señor del expediente general instructivo formado por VV. SS. en 31 de Diciembre último á consecuencia de la Real orden de 15 del mismo mes,

se ha servido S. M. resolver que puedan encabezarse por el derecho de Puertas, establecido en Real decreto de 30 de Mayo del año próximo pasado de 1817 los cascos de las siguientes ciudades capitales de provincia si acomodase á sus Ayuntamientos: Avila, Búrgos, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Jaen, Leon, Murcia, Oviedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo y Zaragoza, con la precisa condicion de que la suma del encabezamiento haya de equivaler por lo ménos al importe de los actuales derechos de todas clases y al aumento de la contribucion segun el sentido del artículo 13 de dicho Real decreto; siendo la Real voluntad que si despues de haberse pasado dos meses desde que se notifique á los respectivos Ayuntamientos esta Real órden no estuviesen convenidos en la cuota del encabezamiento, se entablen inmediatamente por la Real Hacienda los derechos de Puertas segun tarifas, en cuyo arreglo están VV. SS. entendiendo. Al mismo tiempo ha tenido á bien S. M. mandar que se administren sienpre, y se establezcan los referidos derechos de Puertas en las ciudades capitales de provincia y puertos habilitados que siguen: Alicante, Barcelona, Badajoz, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Coruña, Gijon, Granada, Madrid, Málaga, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zamora; pudiendo encabezarse los cascos de Almería, Ferrol, Sanlúcar de Barrameda y Vigo, con tal que precedan expedientes bien instruidos sobre su conveniencia, y no de otra manera, como se acaba de egecutar con la ciudad de Santander. Y declara S. M. con este motivo: 1.º que los derechos de Puertas han de formar una renta enteramente separada de la cuota de contribucion del término de cada ciudad ó puerto, y por consiguiente de la contribucion general del Reyno: 2.º que ora se administren estos derechos de Puertas por la Real Hacienda, ora queden á cargo de las ciudades y puertos en virtud de encabezamientos segun la instruccion particular, que luego se publicará, han de arreglarse y subsistir sienpre unas tarifas permanentes. Lo comunico á VV. SS. de Real órden para su noticia y cumplimiento. = Y la insertamos á V. S. para su inteligencia y respectiva observancia en la parte que le toca. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1818."

2.ª " El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 15 del corriente nos ha comunicado la Real

orden siguiente:—Habiendo dado cuenta al REY nuestro Señor de la adjunta esposicion de Fr. Alonso de Santa María, Procurador en esta Corte del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe del Orden de S. Gerónimo, quien se queja de la equivocacion con que proceden los Intendentes á incluir en la Contribucion general las Tercias Reales que poseen; se ha servido S. M. nuevamente declarar no deben incluirse en la Contribucion como diezmos que son, y que VV. SS. para general conocimiento dispongan se publique en la Gazeta la Real orden de 10 de Octubre del año pasado de 1817. —Y la trasladamos á V. S. para su inteligencia y respectivo cumplimiento; en concepto de que en la citada Real orden de 10 de Octubre, que trasladamos á V. S. en 15 del propio mes, donde dice que no se inponga en esa Contribucion, debe leerse esta Contribucion. —Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1818.”

3.^a ” El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda nos dice con fecha de 20 de este mes lo que sigue:—Habiendo dado cuenta al REY de dos instrucciones que formaron algunos Intendentes y Juntas principales de Contribucion de las provincias para mejor inteligencia del Real decreto de 30 de Mayo, instruccion de 1.^o de Junio y Reales órdenes posteriores del año pasado de 1817; se ha servido S. M. mandar que anunciando VV. SS. á todos los Intendentes y Gefes principales de las provincias la próxima circulacion de modelos, que se están imprimiendo en conformidad de la Real orden de 12 de Setiembre anterior, disponga que no hagan nuevas instrucciones que puedan alterar el literal y claro sentido de dicho Real decreto, instruccion y órdenes, contentándose con determinar los recursos de los contribuyentes segun las Reales resoluciones, egecutar lo que en ellas se previene, estimularlos á su cumplimiento, é ilustrar las operaciones con las noticias, convencimiento, amenidad y sencillez con que lo egecuta el Subdelegado de Mallorca. Lo comunico á VV. SS. de Real orden para su noticia y cumplimiento. —Y lo participamos á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. —Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1818.”

Se concluirá.